



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4759

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/03/2012 - B.Inf. 12/2012

Sancionada: 26/04/2012

Promulgada: 10/05/2012 - Decreto: 546/2012

Boletín Oficial: 21/05/2012 - Nú: 5041

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Se emplaza un monumento que testimonie el reconocimiento del pueblo rionegrino a los caídos y veteranos de la gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en las adyacencias al Faro de la Barra del Río Negro, sobre los acantilados de la ruta provincial n° 1 en las cercanías del Balneario El Cóndor.

**Artículo 2°.-** El concepto del monumento debe responder a las siguientes premisas:

- a) Debe permitir la interacción del visitante con la estructura.
- b) Debe contar con un punto de mira para que el visitante pueda proyectar su mirada hacia Puerto Argentino.
- c) Para acceder al punto de mira, el visitante deberá abrazarse a la estructura para que, en términos simbólicos, el gesto se constituya en un abrazo a los soldados caídos.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Obras y Servicios Públicos convocará dentro de los sesenta (60) días de la vigencia de la presente ley a concurso con artistas plásticos provinciales la ejecución de dicho monumento, cuyo jurado estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; dos (2) representantes del Poder Legislativo y un (1) representante del Municipio de la ciudad de Viedma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 4°.-** Se autoriza al Ministerio de Economía de la provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente ley requiera.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.